



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 361 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 04 SEP. 2023

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2023420766 que contiene el Memorando N° 1000-2023-GRSM/GRPyP, Informe Técnico N° 8-2023-GRSM/ORA, Informe Técnico N° 104-2023-GRSM/SGDI, Informe Legal N° 392-2023-GRSM/ORAL y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva y compartida que le asigna i) la Constitución, ii) Ley de Bases de la Descentralización 27783, iii) Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y iv) demás competencias que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Asimismo, el literal c) de dicho artículo establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*. Asimismo, el artículo 20° prescribe que *“Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales”*;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece acerca los encargos a personal de la institución que: *“40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talles o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. (...)”*;

Que, el numeral 5.5 del Instructivo N° 018-2002-EF/93.01 Procedimiento Contable de la utilización de recursos públicos por la modalidad de encargos, aprobado con





# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 361 -2023-GRSM/GR

Resolución de Contaduría N° 150-2002-EF-93.01, establece que: “a) *Encargos Internos: son entregas de dinero efectuadas mediante un cheque a nombre de los funcionarios y/o trabajadores de la entidad para la atención de gastos que se necesite realizar, atendiendo a la naturaleza de las funciones y adecuado cumplimiento de los objetivos debido a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinadas adquisiciones de bienes, servicios, condiciones y características de ciertas tareas, trabajos y otras actividades encomendadas*”;

Que, el numeral 7 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, modifica el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 en el siguiente extremo: “*Artículo 4. De los “Encargos” a personal de la Institución: Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)*”;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 establece que, a partir del 16 de marzo de 2020 las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, utilizan el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, cuya disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de “Encargos”;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2020-GRSM/GRPyP-SGDI “Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en el Gobierno Regional San Martín” (en adelante, la Directiva), precisa que las directivas son normas que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas a partir del cumplimiento de determinadas disposiciones legales vigentes para su aplicación en el Gobierno Regional. Y, en el numeral 6.5.2, establece la estructura y el contenido de las Directivas;

Que, el numeral 7 de la Directiva establece que los Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín, están facultados para formular propuestas de los documentos normativos u orientadores de acuerdo a sus necesidades; las cuales deberán ser remitidas a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para su revisión técnica por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, quien de no encontrar observaciones emitirá la opinión técnica con opinión favorable y proseguirá con la remisión a la Oficina de Asesoría Legal, esta última revisará y analizará los proyectos de documentos normativos u orientadores, en los aspectos de su competencia y de encontrarlos conforme emitirá informe legal de opinión favorable, elaborará el proyecto de resolución y remitirá el expediente con su visto correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 8-2023-GRSM/ORA de fecha 15 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, deriva a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín, el sustento y la propuesta de la actualización y/o modificación de la Directiva N° 005-2020-GRSM/ORA “Directiva para la administración de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos al personal del Pliego N° 459 Gobierno Regional San Martín”, conteniendo 25 folios, cuya conclusión es la siguiente: “3.1. *La actuación de funcionarios y servidores se enmarca dentro del principio de legalidad; por lo tanto, las disposiciones normativas u orientadores de la entidad deben adecuarse y alinearse al marco legal que resulte aplicable, como son las disposiciones legales e infralegales que conforman el Sistema Nacional de Tesorería y Recursos*”;





# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 361 -2023-GRSM/GR

Humanos respectivamente. 3.2. Las modificaciones y/o actualizaciones que se plantean en la Propuesta de directiva influyen en el fondo de la Directiva N°005-2020-GRSM/ORA "Directiva para la administración de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos al personal del Pliego N°459 Gobierno Regional San Martín", por consiguiente, debe derogarse y aprobarse la nueva Directiva que se plantea";

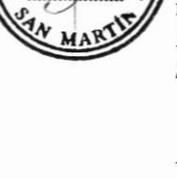
Que, mediante Informe Técnico N° 104-2023-GRSM/SGDI de fecha 22 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, concluye: "(...) 4.2. (...) la Oficina Regional de Administración cumplió con la estructura de una directiva; se aprecia la corrección de enumeración de la versión en el encabezado en todas la paginas; la corrección de la enumeración de la directiva en mérito al numeral 7.6.1 de la Directiva N°003-2020-GRSM-GRPyP/SGDI; se atestó la hoja de control de cambios y por último se observa que modificaron la enumeración y nombre de la propuesta de modificación anterior de: Directiva N°03-2023- GRSM/ORA "Directiva para la Actualización, Uso y Rendición de Cuentas del Encargo Interno del Pliego 459: Gobierno Regional San Martín" por DIRECTIVA N°002-2023-GRSM/ORA "DIRECTIVA PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DEL PLIEGO 459 – GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN", todo ello adjunto en el expediente virtual de propuesta de modificación de encargos internos en el GS TRAMITE, que presentó la Oficina Regional de Administración. 4.3. (...) En ese sentido, ésta Sub Gerencia considera necesario derogar la Resolución Ejecutiva Regional N° 156-2020-GRSM/GR, que aprobó la DIRECTIVA N°005-2020-GRSM/ORA "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DEL PLIEGO N° 459 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN". (...)";

Que, mediante Memorando N° 1000-2023-GRSM/GRPyP, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín, remite la opinión técnica sobre la propuesta de modificación de la DIRECTIVA N°005-2020-GRSM/ORA "Directiva para la Administración de Fondos Otorgados bajo la Modalidad de Encargos Internos al Personal del Pliego N° 459 Gobierno Regional San Martín", por la propuesta de Directiva N°002-2023-GRSM/ORA "Directiva para la Autorización, Uso y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos del Pliego 459 – Gobierno Regional San Martín", para su aprobación;

Que, los numerales 7.2.1, 7.2.3 y 7.2.4 de la Directiva establecen que, de no encontrarse observación a la propuesta, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, emitirá un informe técnico y proseguirá con la remisión del proyecto a la Oficina Regional de Asesoría Legal, quien de no encontrar observaciones emitirá el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 392-2023-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina favorablemente para la aprobación de la Directiva N°002-2023-GRSM/ORA "Directiva para la Autorización, Uso y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos del Pliego 459 – Gobierno Regional San Martín". Asimismo, opina que corresponde dejar sin efecto Legal, la Resolución Ejecutiva Regional N° 156-2020-GRSM/GR de fecha 18 de mayo de 2020, que aprobó la Directiva N° 005-2020-GRSM/ORA "Directiva para la Administración de Fondos Otorgados bajo la Modalidad de Encargos Internos al Personal del Pliego N° 459 Gobierno Regional San Martín";

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias, Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15,





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 361 -2023-GRSM/GR

Instructivo N° 018-2002-EF/93.01 Procedimiento Contable de la utilización de recursos públicos por la modalidad de encargos, aprobado con Resolución de Contaduría N° 150-2002-EF-93.01, Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, modifica el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N°002-2023-GRSM/ORA “DIRECTIVA PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DEL PLIEGO 459 – GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN”, la misma que consta de (25) folios y cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución; de conformidad a la opinión de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y la Oficina Regional de Administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 156-2020-GRSM/GR que aprobó la Directiva N° 005-2020-GRSM/ORA “Directiva para la administración de Fondos Otorgados bajo la Modalidad de Encargos Internos al Personal del Pliego N° 459 Gobierno Regional San Martín”, y cualquier otro acto resolutorio que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaría General del Gobierno Regional San Martín, la distribución de la directiva a las dependencias involucradas, a través de la Oficina de Trámite Documentario y gestionar su publicación de manera obligatoria en la sección de directivas del Portal Institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.6.5 de la Directiva N° 003-2020-GRSM-GRPyP/SGDI.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez  
GOBERNADOR REGIONAL